

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 3073-RTV

Panamá, 17 de noviembre de 2009.

“Por la cual se autoriza a SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV) para que realice transmisiones de prueba en el canal 41 (632MHz-638 MHz) utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que el artículo 39 de la referida Ley No. 24 de 1999, dispone que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, abrirá a concesión canales y frecuencias de radio y televisión digital, reconociendo a los concesionarios existentes, que cumplan con sus obligaciones legales y reglamentarias, el derecho a recibir la concesión de un canal de radio o televisión digital por cada canal de radio o televisión analógica que se encuentren operando;
4. Que el artículo 39 de la Ley 24 de 1999 además dispone que los concesionarios tendrán derecho a operar ambos canales o frecuencias por un periodo de transición no menor de diez años o por un período mayor que determine la Autoridad Reguladora, que se contará a partir de la fecha en que se abran a concesión los canales y frecuencias de radio y televisión digital;
5. Que con el Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009, fueron adoptados para la República de Panamá, los estándares DVB-T (Digital Video Broadcasting) para la televisión digital terrestre (TDT) e IBOC (In Band On Channel) para la radio digital, estándares que brindarán a los usuarios y operadores de servicios de radio y televisión, mayor flexibilidad y facilidad en los aspectos socioeconómicos, técnicos y regulatorios;
6. Que, como parte del proceso de implementación de las normas y estándares digitales en el país, la Autoridad Reguladora, a través de la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009, adoptó el procedimiento que deben seguir los concesionarios de los servicios públicos de Radio y Televisión, para solicitar, instalar, operar y realizar transmisiones, **a modo de prueba**, en los estándares técnicos de Radio Digital (IBOC) y/o Televisión Digital (DVB-T);
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el Resolución AN No. 2893-RTV de 2009, en referencia, los concesionarios de los servicios de Radio y Televisión contarán con un término de doce (12) meses para realizar, **a modo de prueba**, transmisiones

digitales dentro de sus áreas de cobertura autorizadas, sin ocasionar interferencias perjudiciales a otros usuarios del espectro radioeléctrico, para lo cual, las respectivas frecuencias deberán cumplir con la separación dispuesta en la normativa vigente en materia de Radio y Televisión y en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF);

8. Que mediante nota distinguida SERTV/DG/DAL/0535-2009 de 27 de julio de 2009 y con la nota SERTV/DG/DI/DAL/0749-09 de 1ro de octubre de 2009, el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN(SERTV)**, concesionaria del servicio de Televisión Abierta Tipo A, solicitó la autorización de esta Autoridad Reguladora, para iniciar transmisiones de Televisión Digital (DVB-T), en el canal 41 (632MHz-638 MHz), desde Cerro Oscuro, provincia de Panamá.
9. Que según indica la concesionaria, dichas transmisiones tienen como propósito llevar a cabo el proyecto Piloto de despliegue de la televisión digital terrena en formato DVB en una red ámbito territorial limitado, verificando el comportamiento de la red en campo antes de su extensión a nivel nacional; se creará una red de frecuencia única en el área de cobertura; demostrar el funcionamiento de las aplicaciones interactivas relacionadas con la educación a distancia e idiomas, así como informaciones relacionadas con la protección civil, entre otras;
10. Que de acuerdo a la información técnica suministrada por la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, se observa lo siguiente
 - a. Las transmisiones se realizarán en el canal 41 (632MHz-638 MHz), desde el sitio autorizado en Cerro Oscuro, provincia de Panamá, utilizando un sistema radiante marca RYMSA, modelo AT15-250, tipo panel direccional formado por 8 paneles distribuidos de la siguiente manera: 4 paneles hacia el acimut 72° y 4 paneles hacia el acimut 190° donde la ganancia unitaria por antena es de 11.35 dBd, a 30 metros sobre el nivel del suelo.
 - b. La información a transmitir será una señal con definición estándar y posteriormente se harán pruebas en alta definición para verificar su factibilidad.
 - c. Los contenidos de programas, en primera instancia se enviarán de manera tradicional y posteriormente se harán pruebas con sistemas de interactividad.
 - d. Las pruebas se realizarán utilizando modulación QPSK, modo de transmisión 8K, codificación para protección interna de errores de $\frac{3}{4}$ y un intervalo de guarda de $\frac{1}{4}$.
 - e. Se instalará un transmisor marca BTESA, modelo TTV-TTD, el cual operará con una potencia de 750 W.
11. Que, teniendo en consideración la información aportada y los análisis efectuados, esta Entidad concluye que técnicamente es factible la operación del canal 41, utilizando el estándar digital DVB-T, por lo que debe autorizar las transmisiones de prueba, estableciendo además los parámetros de operación, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Autoridad Reguladora;
12. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, debe esta Autoridad Reguladora proceder de la manera como ha quedado establecida, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** para que, **a modo de prueba**, realice transmisiones en el canal 41 (632MHz-638 MHz) utilizando el estándar técnico de Televisión Digital (DVB -T) y de acuerdo con los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

Parámetros Técnicos		
Canal 41 (632 MHz-638MHz)		
Sitio de Transmisión		Cerro Oscuro 09° 03' 01'' LN 79° 31' 06'' LO
Transmisor	Marca	BTESA
	Modelo	TTV-TTD
	Potencia Digital	750 W
Sistema Radiante (Antena)	Marca	RYMSA
	Modelo	AT15-250
	Ganancia Unitaria por antena	11.35 dB
	Cantidad de paneles por acimut	4 paneles hacia el acimut 72° 4 paneles hacia el acimut 190°
	Altura sobre el nivel del suelo	30 metros

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, que, los parámetros descritos en el Resuelto Primero de esta Resolución, no podrán ser modificados sin la aprobación previa de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y de ninguna manera deberá entenderse que esta autorización constituye un derecho de concesión para operar servicios de Radio/Televisión Digital.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** que contará con un término de doce (12) meses para realizar las transmisiones digitales, **a modo de prueba**, término que podrá extenderse hasta la fecha de inicio del periodo de transición, el cual se anunciará con la adopción de las directrices técnicas y la reglamentación necesaria.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** que, en ningún momento podrá darle un uso comercial a las transmisiones digitales, hasta que esta Autoridad Reguladora oficialice el inicio de las mismas. Sólo se permitirá, a manera de demostraciones, realizar actividades orientadas a captar la percepción de los oyentes, relacionadas con los beneficios que puede brindar la digitalización.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** que, en el evento que ocasione interferencia a otro concesionario del espectro, deberá cesar sus transmisiones de manera inmediata.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** que, culminadas las transmisiones a modo de prueba, o a petición de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, deberá presentar un informe con los resultados obtenidos durante dicho periodo, conforme al estándar digital utilizado.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** que deberá cumplir con las directrices adoptadas por la Autoridad Reguladora a través de la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009 y que las transmisiones de pruebas en el canal 41, tienen carácter temporal y que

de ningún modo debe entenderse como un uso exclusivo y/o una asignación definitiva a **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** de dicho canal.

OCTAVO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

NOVENO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009 y la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

DENNIS E. MORENO R.
Administrador General